



UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ

DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES

AUTORA:

Marianny M, Salas Zambrano



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Trabajo De Grado Presentado Como Requisito Para Optar Al Título De Abogado

Autora:

Marianny M. Salas Zambrano.

C.I: 27.084.016

Tutor: Abogado. Jorge Toro

San Diego, Agosto 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: **DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES** Realizado por (el) (la) Br: **MARIANNY MARBELIZ SALAS ZAMBRANO** C.I. N° **V- 27.084.016** cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: 19 puntos

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico
Jorge Luis Toro Escalona
C.I: V- 7.024.920

Jurado
Solange Moya
C.I: V- 10.285.417

Jurado
Dilcia Herrera
C.I: V- 5.309.842

Fecha: 09/08/2021



AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios y la Virgen por ser los guías de mi vida desde que sale el sol hasta que oscurece, gracias por darme salud, sabiduría, paciencia, y por permitirme ser perseverante y constante.

A mis padres Eusebio Salas y Eugenia Zambrano, a mi hermana Crisneidy Salas y a mi hija Alisha Salas por brindarme el amor, el ánimo y el apoyo constante.

A mi tutor el Abogado Jorge Luis Toro Escalona por la paciencia, la orientación y guía durante todo este proceso

A todos gracias infinitas..

Marianny M. Salas Zambrano

ÍNDICE GENERAL

	P
Introducción.....	7-8
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	
1.1. Planteamiento del Problema	9-10
1.2. Formulación de interrogantes.....	11
1.2. Objetivos.....	11-12
1.3. Justificación.....	12
1.4. Limitaciones.....	12
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes.....	13-19
2.2. Bases Teóricas.....	19-21
2.3. Bases Legales.....	21-25
2.3. Definición de Términos.....	25-27
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo de Investigación.....	27-28
3.2. Diseño de la investigación.....	28
3.3. Fases de la Investigación.....	28-30
3.4 Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	30-31
CAPÍTULO IV	
4.1 Resultados.....	31-39
4.2. Conclusiones.....	39-40
4.3. Recomendaciones.....	40-41
Referencias Bibliográficas.....	42-43



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**DERECHO A LA EDUCACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON
NECESIDADES ESPECIALES**

Autora: Marianny M. Salas Zambrano

Tutor: Jorge Luis Toro Escalona

Fecha: Agosto, 2021

RESUMEN INFORMATIVO

El derecho a la educación en niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales se encuentra tipificado en el Artículo 61 de la Ley Orgánica De Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Con Necesidades Especiales, tal y como este artículo lo explica el Estado se encuentra en la obligación de garantizar las modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicos, a sí mismo debe garantizar la activa participación de la sociedad, el disfrute pleno del derecho a la educación y presentar un debido recurso económico para que esto se pueda cumplir, es por ello que la presente investigación tuvo como objetivo principal examinar como establece Venezuela el derecho a la educación en niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, para lo cual se plantearon los objetivos específicos de: Revisar la Legislación Venezolana contentiva al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Enumerar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades especiales, Explicar la figura de la educación inclusiva en el sistema educativo venezolano que garantiza la educación a los niños niñas y adolescentes con necesidades especiales. La misma se adapta a un diseño netamente documental en donde se aplicara la revisión bibliográfica. Los resultados se analizaron partiendo de lo establecido en los objetivos específicos

Descriptores: LOPNNA, niños, niñas con necesidades especiales, revisión de legislación

INTRODUCCIÓN

La Educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos. El derecho a la educación se establece de dos maneras, mediante los instrumentos normativos internacionales y mediante el compromiso político de los gobiernos. Existe un marco internacional, sólido formado por convenios y tratados, para proteger el derecho a la educación, y los Estados que lo suscriben se comprometen a respetar, proteger y cumplir con este derecho. El derecho a la educación es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. La educación de calidad tiene por objeto el desarrollo completo de los seres humanos. Esa enseñanza es una de las herramientas más poderosas para mejorar la condición social de los niños y adultos marginados, sacarlos de la pobreza e integrarlos en la sociedad. Los datos de la UNESCO muestran que si todos los adultos del mundo completasen la educación secundaria, el número de pobres podría reducirse en más del 50 por ciento. La educación de calidad disminuye la brecha de género en beneficio de las niñas y las mujeres. Un estudio de las Naciones Unidas muestra que cada año de escolaridad reduce la probabilidad de mortalidad infantil de un 5 a un 10 por ciento. Para que este derecho humano sea eficaz, es preciso que exista igualdad de oportunidades, acceso universal a la enseñanza y criterios de calidad de aplicación obligatoria, que se puedan monitorear.

Aunado a esto la siguiente investigación se encuentra distribuida en cuatro capítulos los cuales son: capítulo I planteamiento del problema, formulación de interrogantes, objetivos,

justificación, limitaciones. Capítulo II Marco teórico el cual comprende, antecedentes, bases teóricas, bases legales, definición de términos. Capítulo III Marco metodológico el cual comprende tipo de investigación, diseño de la investigación, fases de la investigación. Capítulo IV resultados Conclusiones y recomendaciones

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

En el año 1948 se reconoce el derecho a la educación en el plano internacional con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas. Once años después, el 20 de noviembre de 1959, esa misma Asamblea aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Niño que posteriormente en el año 1990 quedan ratificados estos derechos y obligados los estados que la suscriben a hacerlos ley en sus países. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En lo que se refiere a la educación, especifica que ésta debe implicar el “desarrollo físico, mental o moral”, añadiendo el objetivo de aportarle “una cultura general que le permita desarrollar sus aptitudes y su juicio crítico, su sentido de la responsabilidad moral y social” y los valores de “comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz, fraternidad universal y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes”. En lo que respecta a los niños con discapacidad, dicha Declaración recoge la primera expresión de sus derechos en su 5º principio: “el niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiera su caso particular” y a su vez la convención de los derechos del niño que es el instrumento que obliga a los estados a crear normas y velar y garantizar los derechos de los niños

De esta misma forma entendemos que, entre los derechos de las personas con discapacidad, el derecho a la educación consideramos que es el más importante porque a

través de la educación de estos niños , ellos tendrán una base educativa y a su vez laboral ya que esta educación garantiza el desarrollo integral de estos niños y a su vez asegura de alguna forma la inclusión social de estos mismos, ya que a través de la educación puedan integrarse en un ambiente laboral, a pesar de todo esto este derecho al mismo tiempo es el que con más frecuencia se les deniega, pese a ser un elemento esencial, la educación no siempre ha favorecido la inclusión y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así se han construido sistemas paralelos de educación.

En Venezuela estos niños, niñas y adolescentes se encuentran protegidos por nuestro Estado y estos garantizan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales sus derechos específicamente se encuentran ubicados en la Ley Orgánica De Protección De Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA)

También entendemos que a través de las aulas integradas, las unidades psico-educativas quienes poseen docentes especialistas y psicopedagogos, realizan las adaptaciones curriculares pertinentes para optimizar las potencialidades de estos niños y jóvenes, y así tienen igual derecho a estar integrados y participar en la llamada educación regular.

Siendo el derecho a la educación uno de los derechos más importantes se estudiara como tanto las instituciones como los mismos padres, representantes o responsables de estos niños niñas y adolescentes con necesidades especiales pueden llegar a vulnerar este derecho, bien sea, no teniendo la disciplina y la dedicación que implica tener un niño, niña o adolescente con alguna necesidad especial, ya que no llevando a estos niños a su debida

clase o institución están siendo de alguna forma discriminados, y además le está siendo violentado su derecho a la educación.

1.2 Formulación de Interrogantes:

¿Cómo se establece el Derecho a la Educación a Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades especiales en Venezuela?

¿Cómo pueden vulnerar los padres, madres, representantes o responsables de estos niños ese Derecho?

¿Las instituciones tienen el deber de garantizarles un trato sin discriminación a estos niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales en escuelas regulares?

¿Cómo se aplica la educación inclusiva dentro de la Legislación Venezolana?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General:

Examinar como establece Venezuela el Derecho a la Educación a Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades especiales

1.3.2 Objetivos Específicos:

-Revisar la Legislación Venezolana contentiva al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

-Enumerar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades especiales

-Explicar la figura de la educación inclusiva en el sistema educativo venezolano que garantiza la educación a los niños niñas y adolescentes con necesidades especiales.

1.4 Justificación

El objeto o fin inmediato de este estudio justifica la intención de resaltar un problema vigente de honda repercusión en el seno de la sociedad moderna. Refiriéndose al hecho, muy frecuente en esta época, de la vulneración del derecho a la Educación en niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, se ha visto con gran preocupación el hecho de que estos niños de alguna manera puedan llegar a ser discriminados por el hecho de vulnerarles este derecho.

El procedimiento para que estos niños, niñas y adolescentes gocen de estos beneficios es muy importante debido a que el Estado dentro de nuestra Legislación establece claramente como se debe de actuar ante el desarrollo integral de estos niños

1.5 Limitaciones:

En la realización y el desarrollo de la presente investigación, se presentaron algunas limitaciones, que se precisan a continuación, las cuales cumplieron un papel determinante en cuanto al alcance de los objetivos planteados, en la recolección de los datos y en el procesamiento y análisis de los mismos.

-La falta de información en las páginas web (confiables) sobre el tema en cuestión.

-Las fallas constante del internet

-Fallas eléctricas

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes:

Pilar Cobeñas (2020) en su investigación titulada “*Exclusión Educativa de Personas con Discapacidad: Un Problema Pedagógico*”. Presentado en la Universidad Nacional de La Plata, Argentina y publicada en la Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación (ARGENTINA). Explica que La educación inclusiva ha irrumpido en la agenda educativa global hace por lo menos tres décadas, produciendo que los sistemas educativos mundiales estén siendo revisados en torno a sus principios pedagógicos. Esta forma educativa surgió debido al reconocimiento en muchos países, incluida Argentina, de que los sistemas educativos estaban dejando a muchos niños y niñas fuera de la escuela o recibiendo una educación más pobre que el resto (Miles y Ainscow, 2008). El grupo de personas con discapacidad es uno de los grupos más perjudicados, por lo que, si bien la educación inclusiva hace referencia a todos los grupos marginados de los sistemas educativos, en este artículo nos ocuparemos especialmente de dicho colectivo. Se ha utilizado un método cualitativo con enfoque etnográfico que pone en el centro las narrativas de jóvenes con discapacidad en contexto escolar. El estudio se ha desarrollado en cuatro escuelas comunes y cuatro especiales de la región bonaerense de Argentina. En nuestro estudio pudimos identificar al menos tres grados de incumplimiento del derecho a la educación inclusiva en la escolarización de las personas con discapacidad: exclusión escolar, segregación e integración o exclusión en la inclusión. Asimismo, intentamos analizar los supuestos pedagógicos que atraviesan dichas formas educativas, tensionándolas

con la perspectiva de educación inclusiva, comprendida tanto como una concepción pedagógica, así como un derecho.

De acuerdo a la presente investigación indagaron en como en el Estado de Buenos aires, existen tres grados de incumplimiento del derecho a la educación educativa en la escolarización de las personas con discapacidad los cuales son: exclusión escolar, segregación e integración o exclusión en la inclusión, es decir, que la vulneración del derecho a la educación en personas con necesidades especiales se ve fuertemente discriminado a nivel mundial contando cada uno de los países del mundo con la obligación de garantizarle este derecho a las personas con discapacidad.

Según, **Maritza del Rosario Caraballo Rodríguez (2019)** en su trabajo de investigación Titulado La integración de estudiantes con necesidades educativas especiales en Venezuela publicado en la revista de educación y pensamiento del Estado Sucre alega que: La integración de las personas con necesidades educativas especiales, en Venezuela, pese a los avances en materia de política de inclusión sigue aún en crisis y se presenta como un cuenco de mendigo: profundamente vacío. En esta investigación se cumplió con el objetivo de indagar el proceso de integración educativa de niños y niñas con necesidades educativas especiales, que se desarrolla en la Escuela Básica Estadal “Manuel Saturnino Peñalver” de Cumaná, Estado Sucre, República Bolivariana de Venezuela. Para ello se utilizó el paradigma crítico y la investigación acción-participante desde la experiencia de docentes, estudiantes, padres, representantes y responsables con el fin de interpretar y comprender las implicaciones de dicho proceso. Los resultados de las entrevistas se agruparon en fortalezas, debilidades y retos de la integración para los tres grupos de colaboradores, teniendo esto como conclusión que A lo largo de esta investigación los

docentes, representantes y estudiantes han defendido el derecho a una educación de las personas con necesidades educativas especiales con base en la justicia, igualdad, inclusión y consustanciada con la realidad. Muy a pesar que la institución cuenta con docentes con sensibilidad humana suficiente para integrar a los niños con discapacidad de la comunidad en sus aulas de clases, por voluntad propia, se requiere una transformación del sistema educativo, de la implementación de políticas educativas innovadoras, adecuadas a los avances en educación Inclusiva; pero sobre todo a los nuevos resultados que abarcan la consideración humana de su condición y posibilidad de ser educados; el respeto a la diversidad como patrimonio de la humanidad. Es atreverse a servirse de sus propios medios, en el Sapere Aude de la educación, en Caraballo (2019).

De acuerdo a esta investigación, se evidencia como aun contando con docentes que tienen sensibilidad humana suficiente para integrar a los niños con discapacidad de la comunidad en sus aulas de clases, por voluntad propia, se requiere una transformación del sistema educativo, y de que la educación inclusiva sea mejorada para no aislar de ninguna forma a cualquier niño, niñas y adolescente con necesidades especiales y de alguna forma la institución pueda adaptarse a la necesidad que presente cada estudiante y no el estudiante adaptarse a la escuela o a la institución debido a que su coeficiente intelectual no le permite adaptarse a las mal llamadas actividades normales.

Por otra parte, **Hernández G. Carmen T. / Márquez R., Gladys M. (2019)** en su investigación titulada actitud de las docentes ante la inclusión de niños con necesidades educativas especiales presentada en la universidad pedagógica experimental libertador (UPEL) teniendo como objetivo general Determinar la actitud de las docentes del

Centro de Educación Inicial Simoncito “Ana A. Rodríguez R”, ante la inclusión de los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) al aula Regular, a su vez Metodológicamente asumió para su desarrollo un enfoque cuantitativo, de campo, descriptivo. La muestra estuvo conformada por seis docentes de Educación Inicial. La técnica fue la encuesta a través del instrumento cuestionario. Para el análisis de los datos se utilizó el análisis porcentual, se elaboraron tres cuadros descriptivos atendiendo a las dimensiones del estudio. Los resultados demostraron para el componente cognitivo el resultado fue favorable, para los componentes; interés, disposición afectiva y conductual la tendencia fue medianamente favorable. Alega que en el país se desarrolla un proceso de transformación el cual busca generar cambios estructurales en la educación, que proyecta como elemento sustancial, el respeto por la pluralidad y la inclusión de niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales. Ante este hecho, el estado venezolano impulsa la necesidad de transformar la gestión educativa desde el punto de vista pedagógico, técnico-administrativo, organizacional, familiar y comunitario. Para lo cual se tiene previsto incluir progresivamente a los niños y niñas que presentan algún compromiso sea este cognitivo, sensorial o motriz a las escuelas regulares. En tal sentido, la escuela debe crear espacios favorables para el desarrollo de valores sociales (solidaridad, tolerancia, respeto, democracia) pilares para garantizar las relaciones sociales en sus diferentes ámbitos.

De acuerdo a esto, muchas de las instituciones a lo largo del país se deben considerar en el hecho de hacer adaptaciones curriculares distintas para poder garantizar la inclusión de estos Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Especiales.

Por su parte, **María E. Vilorio (2016)** en su investigación titulada “*El derecho social fundamental de la educación para escolares con discapacidad en Venezuela*”

presentada en el Centro de Investigaciones Educativas de la Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre” Vicerrectorado de Puerto Ordaz. Estado Bolívar. Venezuela. En su documento explica que “La Educación Especial constituye una de las modalidades del sistema educativo venezolano, a objeto de atender las necesidades y particularidades de niños/ as y jóvenes con discapacidad, por lo cual el Estado ha venido creando y ampliando estas unidades operativas a nivel nacional. Incluidos los diversos centros de atención, tanto planteles como institutos de servicios, como parte de la estructura institucional adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Educación, con incidencia en la dinámica de avance o retroceso del proceso de integración escolar. Porque en nuestro país todavía predomina una atención del alumnado con discapacidad, principalmente desde los diferentes centros e instituciones de la modalidad de Educación Especial, a pesar de que también se tienen casos en condiciones de discapacidades leves, integrados en algunas escuelas regulares” teniendo esto como conclusión

1. La integración escolar implica valorar las diferencias y respetar la diversidad en el aula, por tanto, la escuela regular debe aprender a trabajar con niños con discapacidad y la escuela especial debe apoyarla y acompañarla en ese reto. Esa es la tendencia mundial y Venezuela debe dar pasos más significativos en ese camino, a objeto de garantizar una educación de calidad y más justa para todos/as.

2. Es necesario romper el modelo de educación dual y es impostergable un cambio en los principios, paradigmas y líneas de acción para ampliar la atención de los escolares con discapacidad y erradicar su exclusión del sistema educativo venezolano.

3. En Venezuela el derecho a la educación de un importante número de niños/as y adolescentes con discapacidad están siendo cercenado y son los más pobres de este vulnerable grupo social, los más afectados.

Cabrera Irene e Infante Francis (2012) en su trabajo titulado *“Políticas de atención a las personas con necesidades especiales en un taller de educación laboral”*, presentado en la Universidad Central de Venezuela. Teniendo como objetivo general Determinar la pertinencia, logros y trascendencia del Taller de Educación Laboral “Dora Burgueño”, con relación al Programa de Educación y Trabajo que se implementa en el marco de la Política de Atención a las Personas con Necesidades Educativas Especiales explican que en el ámbito de la educación existen diferentes sistemas, subsistemas y modalidades que intentan adaptar procesos de enseñanza de acuerdo a condiciones y/o momentos evolutivos de los individuos. De esta forma en nuestro país surge la modalidad de Educación Especial para atender a las Personas con Necesidades Educativas Especiales; el objetivo fundamental es lograr en primer lugar la Atención Educativa Integral de estas personas y por otra parte garantizar su Inserción ó Integración Social.

Por su parte, la Dirección de Educación Especial del Ministerio del Poder Popular para la Educación, basada en los mismos Principios que la Educación General, como la Democratización, la Modernización, la Normalización y la Integración, promueve la participación activa de las Personas con Discapacidad en el mundo educativo, laboral y social,. El principio de Democratización sostiene que toda persona tiene derecho a cualquier trabajo como hecho social, sin ningún tipo de discriminación; el principio de Normalización busca garantizar las oportunidades de vida y condiciones de existencia tan parecidas como sea posible a las circunstancias habituales y a la sociedad a la cual pertenecen.

Las consideraciones legales que contemplan el derecho de toda persona con discapacidad a participar en la educación adquieren sentido a través de las iniciativas públicas y privadas que promueven una adecuada educación y capacitación laboral.

Se destaca como de alguna forma, las presentes investigaciones realizan el aporte de optar por una educación inclusiva para los Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades especiales a raíz de mecanismos y herramientas fundamentales para la obtención del desarrollo integral, profesional y laboral que deben de tener los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales

2.2 BASES TEORICAS

La Educación especial es aquella destinada a alumnos con necesidades educativas especiales debidas a sobredotación intelectual o discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales. La educación especial en sentido amplio comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a compensar dichas necesidades, ya sea en centros ordinarios o específicos.

Durante mucho tiempo, la Educación Especial ha sido una educación paralela y segregada de la normal u ordinaria, pero hoy podemos situarla en la cultura de la integración escolar, porque caminamos hacia un concepto de escuela inclusiva, superando todo tipo de concepciones separatistas.

López Melero (2002) dice que es la disciplina del sistema de comunicación intencional que tiene lugar en una institución (proceso de enseñanza-aprendizaje) para desarrollar al máximo las posibilidades intelectuales y afectivo-sociales del niño cognitiva, social y culturalmente diferente

Un documento que revolucionó el concepto de la Educación Especial fue el informe Warnock, elaborado en 1974 y publicado en 1978. Fue realizado por una comisión de

expertos en materia de Educación Especial presididos por Mary Warnock. Este informe revoluciona los esquemas que había sobre EE sobre todo en dos cuestiones:

- relaciona los problemas de aprendizaje y los recursos didácticos (la metodología y recursos didácticos deben ser herramientas para poner solución a los problemas de aprendizaje).
- aún así el énfasis debe situarse en la escuela y en la respuesta educativa (adaptación de los espacios físicos y de los recursos humanos y organizativos)

Dentro de la (LOPNNA) se encuentran fundamentados los derechos de estos niños, niñas y adolescentes además de los derechos que obtienen como niños, como personas con necesidades especiales y como ser humano

Artículo 63: Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego

Artículo 65: Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar

Artículo 66: Derecho a la inviolabilidad del hogar y de la correspondencia.

Artículo 67: Derecho a la libertad de expresión

Artículo 68: Derecho a la información

En la educación inclusiva, los niños y las niñas con y sin necesidades educativas especiales, permanecen juntos la mayor parte del tiempo en las mismas salas, realizando actividades comunes.

Lo que se pretende en este enfoque se basa en el concepto que el ambiente educativo sea lo menos restrictivo posible, ya que de esta forma entendemos que la educación inclusiva forma parte del desarrollo académico de estos, Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades especiales, de esta forma el instituto académico se adhiere a las necesidades básicas que tengan.

Como plantea **López Medrano (2002)**, la integración es una filosofía o principios de ofrecimiento de servicios educativos que se pone en práctica mediante la prohibición de una variedad de alternativas instructivas y promoviendo la integración de los niños durante la jornada escolar normal. Este enfoque promueve la adaptación curricular al alumno o la alumna, en función de su propio ritmo de aprendizaje, sin que ello suponga, de ninguna manera, excluirlo(a) de su grupo.

2.3 BASES LEGALES:

Dentro de esto, se promulgaron en el país un conjunto de leyes que vinieron a potenciar de forma considerable las políticas gubernamentales de atención a las personas con discapacidad, Estas leyes son instrumentos jurídicos que inciden en el Programa de Educación y que hacen pensar en modificaciones en su concepción y ejecución. Visto de esto forma, se considera pertinente un breve análisis de cada uno de los documentos, en los aspectos de Educación

Artículo. 23 de la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989-2006)

Los niños mentales o físicamente impedidos tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales, destinados a lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad. En su ordinal numero 3 establece:

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Artículo. 78 Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999)

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes

Artículo 103 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999)

Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus

aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva

Artículo 61 de la LOPNNA

Educación de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

El Estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicos para los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Asimismo, debe asegurar, con la activa participación de la sociedad, el disfrute efectivo y pleno del derecho a la educación y el acceso a los servicios de educación de estos niños, niña y adolescente. El Estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir esta obligación.

Artículo 29 de la LOPNNA

Derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

Todos los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta Ley, además de los inherentes a su

condición específica. El Estado, las familias y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe asegurarles:

- a) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración.
- b) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia.
- c) Campañas permanentes de difusión, orientación y promoción social dirigidas a la comunidad sobre su condición específica, para su atención y relaciones con ellos.

Artículo 16. De la Ley para las personas con discapacidad

Toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, diversificada, técnica o superior, formación preprofesional o en disciplinas o técnicas que capaciten para el trabajo. No deben exponerse razones de edad para el ingreso o permanencia de personas con discapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo.

Artículo 18 De La Ley Para Las Personas Con Discapacidad

El Estado regulará las características, condiciones y modalidades de la educación dirigida a personas con discapacidad, atendiendo a las cualidades y necesidades individuales de quienes sean cursantes o participantes, con el propósito de brindar, a través de instituciones de educación especializada, la formación y capacitación necesarias, adecuadas a las aptitudes y condiciones de desenvolvimiento personal, con el propósito de facilitar la inserción en la escuela regular hasta el nivel máximo alcanzable en el tipo y

grado de discapacidad específica. Las personas con discapacidad que no puedan recibir educación básica contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especializada. Quienes deban permanecer en escuelas especializadas por el grado de su discapacidad intelectual, deben ser atendidos, independientemente de su edad cronológica.

Los familiares de niños, niñas y adolescentes con discapacidad deben ser informados y educados adecuadamente acerca de la discapacidad de que se trate, y capacitados para ser copartícipes eficientes en las actividades educativas y formativas de ellas y ellos.

Artículo 6 de la Ley Orgánica De Educación

El Estado, a través de los órganos nacionales con competencia en materia Educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo. En consecuencia:

1. Garantiza: en su ordinal C

El acceso al Sistema Educativo a las personas con necesidades educativas o con discapacidad, mediante la creación de condiciones y oportunidades. Así como, de las personas que se encuentren privados y privadas de libertad y de quienes se encuentren en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes.

2.4 Definición de Términos Básicos

Asamblea de las Naciones Unidas: La Asamblea General de las Naciones Unidas es el órgano principal de las Naciones Unidas. En ella están representados todos los Estados Miembros, cada uno con votaciones sobre cuestiones importantes, tales como la de paz y seguridad, ingreso de nuevos Miembros y cuestiones presupuestarias. Es uno de los seis

principales órganos de las Naciones Unidas y la única en la que todos los países miembros tienen igual representación.

Adaptaciones curriculares: entendidas como modificaciones curriculares más o menos extensas- son estrategias educativas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en algunos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Pretenden ser una respuesta a la diversidad individual independientemente del origen de esas diferencias; historia personal, historial educativa, motivación e intereses/ritmo y estilo de aprendizaje.

Discapacidad: Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), se entiende como Discapacidad a aquella restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. La Discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la Deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo.

Personas con discapacidad: de acuerdo a la Ley para las personas con discapacidad estas son todas aquellas personas que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de sus capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su participación, inclusión e integración a la vida familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás. Se reconocen como personas con discapacidad: Las sordas, las ciegas, las sordociegas, las que tienen disfunciones

visuales, auditivas, intelectuales, motoras de cualquier tipo, alteraciones de la integración y la capacidad cognoscitiva, las de baja talla, las autistas y con cualesquiera combinaciones de algunas de las disfunciones o ausencias mencionadas, y quienes padezcan alguna enfermedad o trastorno discapacitante; científica, técnica y profesionalmente calificadas, de acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la Organización Mundial de la Salud.

Vulneración: acción y resultado de ser dañado y perjudicado

CAPITULO III

Marco Metodológico

Toda investigación se fundamenta en un marco metodológico, el cual define el uso de métodos, técnicas, instrumentos, estrategias y procedimientos a utilizar en el estudio que se desarrolla. Al respecto Balestrini (2006) define el “marco metodológico como la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real”.

3.1 Tipo de Investigación

En una corriente de ideas se puede encontrar que para abordar un tema hay una cantidad variable de tipos de investigación pero cada una se verá reflejada o se orientara hacia lo que el investigador crea pertinente para su investigación, es decir, el enfoque que el mismo quiera darle. Con lo que se quiere decir, que la presente investigación es de tipo documental en virtud de que la misma principalmente se fundamenta en documentos ya existentes y por ende los datos recolectados tienen un origen secundario

donde el investigador no se ve en la necesidad de trasladarse hasta el lugar de donde se recaudo la información

Según Fidias G. Arias “La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir, **los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales:** impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos”

Aunado a esto, en cuanto a las técnicas de investigación, se tendrá una técnica documental, bibliográfica y legislativa ya que lo concerniente a la presente investigación se encuentra reflejado, en trabajos web, revistas web, las leyes Venezolanas

3.2 Diseño de la Investigación

Según el autor Hernández (2006) un diseño de investigación es un plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación, se dispone de distintas clases de diseños preconcebidos y se debe elegir uno o varios entre las alternativas existentes o desarrollar una propia. ”. Para ello a la investigación le corresponderá un diseño de carácter documental donde el investigador obtendrá los datos mediante un estudio y análisis de documentos ya existentes como leyes, libros, sentencias, la información necesaria para el desarrollo de su investigación.

3.3 Fases de la investigación:

3.3.1 Fase I: Revisar la Legislación Venezolana contentiva al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales:

El proceso educativo debe entenderse desde el texto constitucional, como un derecho de los ciudadanos y un deber social que tendría la función de guiar y orientar, para detectar el potencial creativo de cada uno de los educandos, pero siempre garantizando el pleno ejercicio de su personalidad, la cual se debe desarrollar en una sociedad democrática, fundamentada en la valoración del trabajo y en la participación. Aunado a esto la legislación venezolana también establece la obligatoriedad del Estado en que toda persona tiene derecho a la educación de calidad, permanente en igualdad de condiciones y oportunidades, dando así a entender que se debe garantizar este derecho a las personas con necesidades especiales

Cabe destacar que la presente revisión se realizara por medio de investigación documental, en las leyes concernientes a dicho tema planteado

3.3.2 Fase II: Enumerar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes con necesidades especiales:

Dentro de la revisión de La Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) se estipulan o se muestran los derechos concernientes a los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales siendo alguno de estos los siguientes:

- Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.
- Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar.
- Derecho a la inviolabilidad del hogar y de la correspondencia.

3.3.3 Fase III: Explicar la figura de la educación inclusiva en el sistema educativo venezolano que garantiza la educación a los niños niñas y adolescentes con necesidades especiales:

La figura de la educación inclusiva busca beneficiar y garantizar el derecho de la educación a estos niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales ya que el mismo incluye a estos niños hasta en las escuelas completamente regulares obligando a los entes educativos a estar formados respectivamente para la debida orientación que se necesita para estos niños, realizando adaptaciones curriculares distintas o diferentes a las que regular mente aplican con los demás niños.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico

Dentro de una investigación jurídica el investigador puede enfocar el problema desde dos puntos de vista que son legales y dogmatico por lo que su objetivo a investigar es de tipo documental utilizando como fuente directa la ley e indirecta la doctrina

De acuerdo a la presente investigación el autor utilizo como fuente de conocimiento las leyes que según Sánchez N (2005) El término ley proviene de la voz romana lex, que significa norma escrita, por contraposición a la norma consuetudinaria, formada a través de la repetición de formas de conducta, denominada Mores. Antes de la aparición de la ley escrita, el ordenamiento jurídico romano estaba constituido por normas que se hacían conocer sólo a través de la viva voz de las tradiciones a su vez Sánchez N (2005) define la doctrina como la obra de los juristas o técnicos del derecho, así como también sus respectivas opiniones se llama también, ciencia del derecho. La doctrina, como también la filosofía del derecho suelen indicarse como fuentes, porque se observa, como en infinidad de veces se incorporan al ordenamiento jurídico vigente las opiniones de los jurisconsultos

y de los filósofos; pero ha sido en forma general, que ni la doctrina ni la filosofía del derecho pueden funcionar directamente como fuente del derecho, sino en la medida en que penetran en otras de las fuentes formales reconocidas como tales, es decir en la medida en que influyen sobre el pensamiento de los legisladores y de los jueces y contribuyen a formar convicciones, y así a través de los legisladores y de los jueces, la doctrina jurídica puede entrar en el ordenamiento jurídico.

Según lo antes expuesto, en la presente investigación se utilizaron leyes como lo fue La Constitución De La Republica Bolivariana De Venezuela, La Ley Orgánica De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes, La Ley Orgánica de Educación, La Ley Para Personas Con Discapacidad. Y doctrinas como lo fueron los trabajos investigativos mencionados a lo largo de la investigación, revistas mencionadas.

CAPÍTULO IV

Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Resultados

Fase I:

La legislación venezolana dentro de su organización establece y orienta tanto a los educadores, como a la sociedad en general como velar por el derecho de educación de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. Basándose en cada una de las leyes que van a fundamentar este derecho como uno de los más importantes para el desarrollo integral de estos niños, ya que deben ser integrados a una vida social cotidiana sin ningún tipo de discriminación tal y como al analizar el artículo 103 de la Constitución de La Republica Bolivariana De Venezuela se entiende que el estado debe garantizarle a todas las personas el derecho a la educación en igualdad de condiciones, y debe garantizarles la debida atención en los entes educativos a las personas con necesidades especiales. A su vez también, debe garantizar la obtención de los debidos recursos financieros para costear la educación en niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales.

Se observa como la Ley Para Las Personas Con Discapacidad establece que toda ‘persona con discapacidad tiene derecho a asistir a algún centro o institución educativa para obtener información, educación, formación y capacitación y de ninguna forma se deben exponer las razones de discapacidad y que estas de alguna forma sean impedimento para el ingreso de las personas a una institución bien sea de educación, básica, media o diversificada. Así mismo, el Estado asegura la educación para la prevención de la discapacidad y esto lo hace con el objetivo de promover la salud y la calidad de vida dándole la prioridad a la educación a través de una amplia variación de materiales audio

visuales, documentales, informativos, tecnológicos, técnicos y financieros que coadyuvan a este objetivo.

La Ley Orgánica De Educación establece y fundamenta el derecho a la educación como un derecho humano y deber social fundamental que va a ser orientada al desarrollo e integración de cada ser humano obteniendo un potencial creativo y siendo el eje central de la creación, transmisión y recreación de las distintas manifestaciones y valores culturales presentadas ante una sociedad, es un deber social fundamental concebida como un proceso gratuito, laico inclusivo y de calidad permanente que va a promover a la construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo, la formación de nuevos republicanos y republicanos para una mejor sociedad activa y laboral dentro de la nación .

Las familias tienen el deber y la obligación de forjar dentro del seno del hogar los valores y deberes, responsabilidades, creencias, culturas actitudes y hábitos que tengan los niños, niñas y adolescentes

Fase II:

La Ley Orgánica De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes menciona que aunque dentro de ella no se encuentran taxativamente anunciados los derechos y garantías inherentes a la persona humana se reconocerán los mismos a los niños niñas y adolescentes, entendiendo que, al enumerar cada uno de ellos como lo es el derecho al descanso, la recreación, esparcimiento deporte y juego. Derecho al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar. Derecho a la inviolabilidad del hogar y de la correspondencia. Juegan un papel importante ya que estos niños niñas y adolescentes con necesidades especiales deben ser orientados de una manera especial contando con un personal profesionalmente capacitado para la recreación, descanso,

educación y reputación que deben tener estos niños. Estos derechos son adicionales a los derechos que reciben ellos como niños, niñas y adolescentes cuidando siempre el interés superior de ellos. El derecho a la vida, derecho a un nombre y a una nacionalidad, derecho a la identificación son algunos de los derechos que el Estado le garantiza a través de la carta magna Nacional y a través de la LOPNNA

Es por esto, que la convención sobre los derechos del niño en su artículo 23 establece y fundamenta que los niños impedidos deben de gozar de los mismos beneficios educativos que tienen los niños, niñas y adolescentes que no tienen ningún impedimento mental o físico, ya que estos reconocen el derecho que tiene el niño impedido a recibir cuidados especiales y alentaran y aseguraran que de acuerdo a sus recursos disponibles, garantizaran la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y sea de su necesidad.

La carta magna de la nación Venezolana, explica dentro de sus artículos 78 y 103, que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y están protegidos por la legislación y los órganos competentes para esto los cuales, respetaran, garantizaran y desarrollaran lo que se fundamente dentro de la constitución, de esta misma forma el Estado, las familias y la sociedad aseguraran con prioridad absoluta la protección integral y tomaran en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que le conciernan.

Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades sin tener ningún tipo de discriminación por raza, religión, cultura sin más limitaciones que las que pueden derivar de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos los niveles desde la

primaria hasta la diversificada la educación que es de manera gratuita, es decir, regida por el Estado es también desde primaria hasta el pregrado universitario, el Estado de acuerdo a lo que establece la Organización De Las Naciones Unidas debe de garantizar las instituciones de manera gratuita para así velar por el proceso educativo de cualquier persona perteneciente al país, de igual forma la ley le establece y le garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a la educación brindando creando instituciones que se encuentren al alcance de dichas personas para que así sean integrado al sistema educativo.

Fase III:

La educación tiene una doble misión: enseñar la diversidad de la especie humana y contribuir en la toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos, es por ello, que aunado a esto la integración social de estos Niños, Niñas y Adolescentes es de vital importancia ya que de acuerdo a la investigación documental realizada, en muchas oportunidades se demuestra como de alguna forma las entidades educativas no cuentan con los respectivos informes curriculares para aplicarle de manera de estudio a estos niños con necesidades especiales ya que ellos de alguna forma tienen y deben ser tratados de una manera completamente distinta a como se puede tratar un niño, niña y adolescente sin ninguna necesidad especial.

Afecta a todos los educandos, sobre todo a los grupos tradicionalmente discriminados, como lo son los niños con discapacidad, privándolos de la posibilidad del desarrollo armónico de su personalidad, su dignidad, potencialidades y participación social.

El programa de educación inclusiva en Venezuela, data de mediados del siglo XX y no a principios del siglo XXI puesto que desde la década de 1970, se empezaron a dar los primeros pasos para comenzar a educar a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales. El proceso integrador como modelo educativo en Venezuela, necesita un cambio e innovación en los centros educativos regulares, los cuales exigen del individuo una serie de requisitos tales como la concentración, rápido aprendizaje de nuevos contenidos, utilización de un lenguaje amplio y la adaptación a nuevas situaciones, requisito que se transforma en obstáculo al momento de la integración de un grupo de la población que posee un funcionamiento diferente.

Dentro de esto se establece la resolución emitida por el ministerio de educación para poder integrar a estos niños con necesidades especiales a un aula regular y realizar y fundamentar la educación inclusiva

Resolución N° 2005

República de Venezuela. Ministerio de Educación.

Caracas, 02 de diciembre de 1996

Años 186° y 137°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la Constitución de la República de Venezuela, en concordancia con los artículos 34 de la Ley Orgánica de Educación y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación,

CONSIDERANDO

Que la Educación Especial, como modalidad del sistema educativo es una variante escolar que tiene como finalidad la formación integral de niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales, para alcanzar la realización de si mismo y la independencia personal.

CONSIDERANDO

Que es prioridad para el Ministerio de Educación propiciar las condiciones para que la población con necesidades educativas especiales pueda integrarse a los planteles oficiales y privados de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

CONSIDERANDO

Que la integración escolar de educandos con necesidades educativas especiales, es un proceso que debe desarrollarse en forma continua, sistemática y progresiva, que implica el desarrollo de estrategias a corto, mediano y largo plazo que garanticen el cambio actitudinal de administradores educativos e integrantes de las comunidades educativas.

SE RESUELVE:

ESTABLECER LAS NORMAS PARA LA INTEGRACIÓN ESCOLAR DE LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Artículo 1º: Los planteles educativos oficiales y privados, en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, deberán garantizar el ingreso, prosecución escolar y culminación de estudios de los educandos con necesidades educativas especiales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su integración escolar.

Artículo 2º: Para el ingreso, prosecución escolar y culminación de estudios de los alumnos con necesidades educativas especiales, los planteles educativos contarán con los servicios de apoyo internos o externos requeridos para la integración escolar de aquéllos, entre los cuales se encuentran: el Núcleo Integral de Bienestar Estudiantil (N.I.B.E.), Servicio de Bienestar Estudiantil, Departamento de Evaluación, Control de Estudio, aulas integradas, Unidades Psicoeducativas, Equipos de Integración, Centro de Dificultades de Aprendizaje (CENDAS), Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Rehabilitación de Lenguaje, Talleres de Educación Laboral, entre otros.

Artículo 3º : Los planteles educativos oficiales y privados de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo deberán:

1º Coordinar, conjuntamente con los servicios de apoyo, las actividades de diagnóstico, selección y desarrollo de objetivos, determinación y aplicación de estrategias de aprendizaje y evaluación, en función de las características de los educandos.

2º Adaptar el diseño curricular en atención a las características de los educandos con necesidades educativas especiales.

Artículo 4º: El Ministerio de Educación desarrollará cursos, talleres de actualización y eventos de carácter científico-pedagógico para el mejoramiento profesional, según las necesidades detectadas en el proceso de integración, a fin de optimizar los niveles de desempeño del personal encargado de los educandos con necesidades educativas especiales.

Artículo 5º: Los servicios de apoyo de la modalidad de Educación Especial, desarrollarán programas específicos en función de las necesidades educativas especiales de los alumnos integrados para su prosecución escolar y culminación de estudios.

Artículo 6º: La Supervisión Escolar se llevará a cabo a través de actividades de información, asesoramiento, evaluación y seguimiento del proceso de integración escolar, en los planteles educativos y servicios de apoyo responsables de la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 7º: Los planteles educativos y sus Servicios de Apoyo, responsables del proceso de integración escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales, coordinarán las actividades informativas, formativas, socio-culturales y deportivas, dirigidas a los padres y comunidad en general a fin de propiciar la integración familiar y social del educando.

Artículo 8º: El Ministerio de Educación, supervisará la ejecución de las políticas de integración escolar a nivel nacional.

Artículo 9º: Lo no previsto en la presente resolución será resuelto por el Ministerio de Educación.

4.2 Conclusiones

De acuerdo a esta investigación y los avances apuntan que lo realizado hasta ahora en Venezuela en materia de atención a la integración e inclusión no han sido lo suficientemente efectivas porque aún subsisten concepciones conductistas y que se resaltan algunos valores negativos que han debido ser superados como las competencias, los individualismos, la reproducción de conocimientos, entre otros, así como las debilidades en el manejo de la afectividad en el proceso educativo de los educandos y el uso de etiquetas para la clasificación de los niños y niñas.

La integración y la inclusión educativa que comprende a todas las personas, no sólo los que presentan una condición de discapacidad, adoptando una visión más ecológica y comprensiva de la educación, en igualdad de posibilidades, sin mirar condiciones físicas, raciales, étnicas, culturales o políticas, entre otras.

A pesar de que la Legislación Venezolana cuenta con los respectivos fundamentos legales en cada una de las Leyes mencionadas a lo largo de esta investigación, muchas de estas leyes se ven vulneradas al momento de garantizar el derecho a la educación de estos niños con necesidades especiales ya que al realizar la lectura de varios trabajos de campo realizados con anterioridad ante este tema se ve reflejado como aun puede existir el aislamiento y la división de estos niños, no solo se trata de realizar la inclusión educativa

para ellos sino tener a los docentes especializados para la orientación y desarrollo académico de ellos para así lograr la integración social sin ningún tipo de discriminación.

En la línea de esta investigación se deviene a futuras investigaciones que se pretende no sólo la integración, pues no se operan cambios en la escuela regular donde el educando con discapacidad es integrado y es este último quien debe adaptarse a la escuela, ajustándose a una única respuesta educativa, con un curriculum rígido e inflexible, desde un enfoque segregado, discriminatorio, que considera que no deben formarse juntos, impera la visión homogeneizadora de la educación. En definitiva, la inclusión educativa se perfila como el camino despejado hacia donde deben dirigir sus esfuerzos, motivaciones, recursos, entre otros, los sistemas educativos como el venezolano en pro de la búsqueda, oferta y concreción de una educación integral de calidad para todos los estudiantes, independientemente de sus características personales y de los diversos recursos que puedan demandar para desarrollar al máximo sus potencialidades personales, naturalmente, se reconoce infinitamente que esto no es tarea fácil y por ello procuran nuevos elementos teóricos, medios y estrategias para lograrlo.

4.3 Recomendaciones:

A continuación se plantean las recomendaciones que como investigadora se sugieren seguir para darle continuidad no solo a la presente investigación sino a la problemática del derecho a la educación en niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales el cual fue tema el tema de estudio:

- Ø Se sugiere, principalmente, la realización de nuevas investigaciones en materia de Derecho De Educación a Niños, Niñas Y Adolescentes Con Necesidades Especiales que permitan desarrollar un estudio desde un enfoque de trabajo de campo para

poder visualizar en la medida de lo posible la orientación, integración, trato y comportamiento de estos niños en las escuelas tanto regulares como especiales.

- Ø De igual forma, se recomienda, el estudio de estas vertientes y que se pueda demostrar que cada una de las aplicaciones de las leyes se realizan dentro de las instituciones y que los padres, representantes o responsables de estos niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales cumplen su deber al llevar a los niños a los centros asistenciales de ayuda para su desarrollo e integración.
- Ø Finalmente, se recomienda, a partir del principio de corresponsabilidad, que, desde la labor de todos los actores sociales involucrados en materia de infancia, se contribuya a la difusión de los procedimientos para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, y a la concienciación acerca de la vigencia de la problemática de la vulneración del derecho a la educación, enfatizando las implicaciones y repercusiones que a nivel socio-legal trae consigo esta vulneración.

Referencias Bibliográficas

Hernández G. , Carmen T. / Márquez R., Gladys M. (Diciembre de 2019) Actitud de las docentes ante la inclusión de niños con Necesidades Educativas Especiales. Recuperado el 02 de julio de 2021 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7997866>

Cabrera, Irene josefina. Infante Francis, patria. (06 de junio del 2012) Políticas de atención a las personas con necesidades especiales en un taller de educación laboral. Recuperado el 03 de Julio de 2021 de <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/6227>

María E. Vilorio (12 de Agosto De 2016) El derecho social fundamental de la educación para escolares con discapacidad en Venezuela. Recuperado el 15 de julio de 2021 en http://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S131648212016000300001&script=sci_arttext&lng=pt

Maritza del Rosario Caraballo Rodríguez (24 de Mayo de 2019) La integración de estudiantes con necesidades educativas especiales en Venezuela. Recuperado de <http://www.educacionypensamiento.colegiohispano.edu.co/index.php/revistaeyp/article/view/105>

Pilar Cobeñas (2020) Exclusión Educativa de Personas con Discapacidad: Un Problema Pedagógico. Recuperado de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/690063/REICE_18_1_4.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley Orgánica De Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes (2015) LOPNNA.
Gaceta Oficial N° 6.185 Del 8 de Junio Del 2015

Constitución de La Republica Bolivariana De Venezuela (1999) Gaceta Oficial
N°36.860 de fecha de 30 de Diciembre De 1999

Ley Para Las Personas Con Discapacidad (2007) Gaceta Oficial N° 38.598 fecha 05
de Enero del 2007

Ley Orgánica De Educación (2006-2012) Gaceta Oficial N°: 5.929 Fecha 15 de
Agosto del 2009